



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidencia Segunda y
Conselleria de Servicios Sociales,
Igualdad y Vivienda

**Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del
Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los
Servicios Sociales**

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es



**SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES**

CIRCULAR INFORMATIVA 2/2024 RELATIVA AL CONTRATO PROGRAMA CON VIGENCIA 2025-2028

Objeto: aportar la información básica para la organización del proceso de configuración de la segunda edición del Contrato Programa, correspondiente a las anualidades 2025 a 2028.

Destinatarios: Alcaldías de municipios y Presidencias de Mancomunidades de entidades locales afectadas por Contrato Programa suscrito con la Generalitat Valenciana.

Como continuación a la Circular Informativa 1/2024 emitida en fecha 4/03/2024, y al objeto de ampliar la información contenida en aquélla, mediante la presente circular se comunica lo siguiente:

1. Que por la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales **se ha iniciado el proceso de configuración de la 2ª edición del Contrato Programa**, correspondiente a las anualidades **2025 a 2028**, al objeto de dar **continuidad** al actual **modelo de cooperación económica entre administraciones públicas**.
2. Que, en esta primera fase iniciada, **se ha recabado de las distintas Direcciones Generales competentes** en materia de Servicios Sociales **información sobre qué deben contener las fichas que se anexan al Contrato Programa**, en las que se concretan y desarrollan los programas y servicios definidos en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
3. Que será **en la siguiente fase** cuando se produzca **la interlocución de las citadas Direcciones Generales con los municipios y mancomunidades** con los que se firmará la 2ª edición del Contrato Programa para los ejercicios 2025-2028. Por tanto, próximamente se iniciará el periodo de coordinación con las entidades locales, que podrán realizar propuestas relacionadas con programas o servicios para el Contrato Programa, o plantear las necesidades que así consideren.

De ello se dará cuenta en sucesivas Circulares Informativas.

4. Por ello, durante este año 2024 no procede la presentación de solicitud de adenda al Contrato Programa vigente ya que las nuevas propuestas de las entidades locales afectadas por Contrato Programa se incluirán en la 2ª edición de este instrumento jurídico de cooperación administrativa y presupuestaria, esto es, la referida al periodo 2025-2028.
5. Que consideramos imprescindible **insistir en varios aspectos relacionados con el Contrato Programa** aún vigente en su extensión al periodo 2025-2028, reiterando en parte el contenido de la anterior Circular Informativa.



Estos aspectos son:

- **Resulta de vital importancia dar continuidad a la prestación de los servicios sociales implantados**, garantizando el derecho de las personas usuarias a seguir recibiendo los mismos con las máximas garantías.
- En este sentido, si bien el marco temporal de la vigencia de la primera edición del Contrato Programa se definió para los años 2021-2024, **el sistema de servicios sociales tiene vocación de continuidad y permanencia, y es de obligatoria prestación**, en los términos previstos en la normativa aplicable. Ello supone que dicho plazo solo se refiere al instrumento normativamente previsto para formalizar la financiación, pero en ningún caso debe justificar la extinción de servicios, programas o contratos de cualquier tipo basándose solo en el hecho de que finaliza la vigencia de esa primera edición del Contrato Programa.

Ello es así, porque la financiación por parte de la Generalitat de esos servicios continuará produciéndose, dotándose anualmente en los presupuestos autonómicos las partidas necesarias para afrontar las transferencias a municipios y mancomunidades para atenderlos. Esta financiación lleva produciéndose ininterrumpidamente a través de diferentes instrumentos presupuestarios y administrativos (esto es, líneas nominativas, y Contrato Programa en estos momentos) pero la diversidad o temporalidad de los mismos no comprometen en ningún caso la anual dotación presupuestaria, que está garantizada anualmente en los presupuestos de la Generalitat.

Esta financiación viene además respaldada normativamente. Ejemplo de ello son los siguientes preceptos de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana:

- ✓ El artículo 104, que incluye entre las fuentes de financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales los presupuestos de la Generalitat.
- ✓ El artículo 105, que dispone que “las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana garantizarán la financiación necesaria para asegurar el derecho a la ciudadanía a recibir las prestaciones reconocidas en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de servicios sociales...” .
- ✓ El artículo 110 que alude a la colaboración entre las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, la cual se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente.

De todo lo anterior se desprende por tanto que la financiación autonómica del sistema público de servicios sociales viene impuesta por Ley, y que el instrumento que se utiliza para esa financiación es el contrato-programa; y si bien este instrumento tiene asignada una vigencia determinada, la misma se renueva obligatoria y necesariamente cuando acaba la anterior de forma que se garantice esa continuidad y obligatoriedad en la prestación, y en cualquier caso, la financiación y dotación presupuestaria está anualmente garantizada.

Además, la previsión presupuestaria garantizará que se puedan incluir gastos financiables desde el 1 de enero de 2025, con independencia de la fecha de firma de la nueva vigencia 2025-2028 del Contrato Programa.



Esa continuidad en la prestación debe garantizarse por tanto para cualquier aspecto relacionado con los servicios sociales. En particular, resulta de extraordinaria importancia la estabilidad de los recursos humanos que conforman los Equipos de Profesionales, teniendo en cuenta que son “*el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales*” y que el clausulado del actual y siguiente Contrato Programa obliga y obligará a la entidad firmante a “*cumplir con la normativa de ratio de personal establecida en la Ley 3/2019, incorporando puestos de trabajo a su plantilla*”. Recuérdese también lo dispuesto en el artículo 81 (Estabilidad laboral y calidad del empleo de las personas profesionales de los servicios sociales) de la referida Ley 3/2019, artículo que establece que:

- *Las administraciones públicas valencianas promoverán la calidad en el empleo y la estabilidad laboral de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con el objeto de conseguir la continuidad y la calidad en su prestación, de acuerdo con lo que dispone la normativa autonómica o del régimen local de aplicación, así como de ordenación de la función pública valenciana.*
- *A tales efectos se considerará la estabilidad laboral y la calidad de empleo de las personas profesionales de servicios sociales como criterio evaluable en el acceso a la financiación pública por parte de las entidades locales. Igualmente, será criterio evaluable la adopción de medidas a favor de la efectividad del principio de igualdad en los términos que establece la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad.*
- La Disposición Transitoria Sexta (Estabilidad en el empleo) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que los procesos selectivos iniciados desde la entrada en vigor de la ley podrán incluir procesos de consolidación de empleo del personal de municipios o mancomunidades que conformen los equipos profesionales de las zonas básicas de servicios sociales, en los que se tendrá en cuenta tanto la experiencia profesional como los conocimientos especializados obtenidos.
- De esta forma, los ayuntamientos que no hayan incorporado las plazas a su RPT, y que por tanto no pueden consolidar, deberían validar los procesos selectivos que dieron lugar a las contrataciones de las plantillas del Contrato Programa 2021-2024 para que el personal contratado pueda continuar desarrollando la labor en el periodo 2025-2028.

Finalmente, al objeto de dar cuenta sobre el proceso de continuidad del Contrato Programa referido en los párrafos anteriores, está prevista una próxima convocatoria del OCCI, Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa que de acuerdo con el Decreto 38/2020 actúa como instrumento de coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas con competencias o atribuciones en materia de servicios sociales e igualdad en la Comunitat Valenciana.

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de esta circular, pueden dirigirse a la cuenta de correo **contratoprograma@gva.es** indicando en el asunto del correo CONSULTA CIRCULAR INFORMATIVA CONTRATO PROGRAMA 2025-2028.

Valencia, a fecha de firma electrónica

Director General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales